

**ACTA DEL COMITE ESPECIAL DE LA EMPRESA MINERA DEL PERU S.A.
PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS CONCESIONES
QUE CONFORMAN EL YACIMIENTO MINERO "BERENGUELA"**

En Lima, el 10 de julio de 1995, se reunió el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A. -Minero Perú S.A.-, señores Raúl Otero Bossano, Rafael Toledo Segura y Luis Valverde Bejarano, bajo la presidencia del primero, a fin de redactar, aprobar y suscribir la presente acta, que contiene todas las acciones y acuerdos adoptados por este Comité durante el proceso de promoción de la inversión privada en las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenguela", de titularidad de Minero Perú S.A.

Instalación y Funcionamiento



Por Resolución Suprema N° 082-92-PCM, de 15 de febrero de 1992: (Anexo N°1)

- Se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI mediante el cual se incluyó a la Empresa Minera del Perú S.A. - Minero Perú S.A. - en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N°674, y;
- Se constituyó el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A. - CEPRI -, designándose a los miembros del mismo.

En mérito de la resolución referida, el 17 de febrero de 1992 se instaló el citado Comité.

Instalado el CEPRI, se acordó que las reuniones del mismo se realizarían indistintamente en las oficinas de la Sede Central de Minero Perú S.A., o en cualquier otro lugar que el CEPRI considerara conveniente, y en las oportunidades que lo requiriera.

Se deja expresa constancia que, por la necesidad de tomar decisiones en forma ágil y constante, el CEPRI se entendió válidamente convocado para tomar acuerdos con la simple comunicación que por cualquier medio se hicieran los miembros. En tal sentido, la suscripción de la presente acta ratifica que sus miembros participaron oportunamente en la decisión de todos los acuerdos que ella contiene, sin excepción. La suscripción de la presente acta se hace, sin salvedad alguna de ninguno de sus miembros, conforme lo expuesto.



Estrategia General para la Promoción de las Concesiones

El CEPRI acordó desarrollar el proceso de privatización de todas las concesiones mineras de las que es titular Minero Perú S.A. separadamente del de sus Unidades de Producción.

Asimismo, acordó que la promoción de las concesiones mineras se haría en procesos individuales, orientados principalmente a encontrar inversionistas que se obliguen a desarrollar proyectos adecuados a las características de dichas concesiones; que estos se efectuarían mediante esfuerzo propio, sin la participación de asesores técnicos internacionales ni asesores financieros y, que se financiarían con recursos propios.

Igualmente, acordó que cada proceso constaría de dos etapas: la primera, de difusión e intercambio de opiniones con potenciales inversionistas que permitiría proyectar la modalidad de promoción más conveniente; y, la segunda, el concurso propiamente dicho.

El CEPRI acordó igualmente que, una vez identificado más de un inversionista interesado en participar en el desarrollo de alguna de las concesiones, se elaboraría el Plan de Promoción correspondiente y se presentaría para su aprobación a la COPRI.

Finalmente, el CEPRI acordó exponer ante la COPRI la estrategia general acordada en los párrafos precedentes y que, de no mediar observación de dicha Comisión, el proceso de promoción para la inversión privada en las concesiones de Minero Perú S.A., incluido el de las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenquela", se desarrollaría dentro de tales lineamientos generales.

Yacimiento Minero "Berenquela"

"Berenquela" es un yacimiento de cobre-plata, de una extensión de 100 hectáreas, ubicado en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, Región José Carlos Mariátegui.

El Derecho Especial del estado sobre la Unidad Económica y administrativa denominada "Berenquela" se constituye y asigna a Minero Perú S.A. el 19 de enero de 1972, mediante Resolución Suprema N°008-72-EM/DGM sobre las concesiones caducas Santiago Esmeralda, Nueva Virginia, Burton, Haddon, Corocoro, San Vicente, Delia, Haddon N°1 y Santa Margarita.

Mediante Resolución Directoral N°132-91-EM/DGM del 20 de diciembre de 1991 este Derecho Especial del Estado fue convertido al régimen de concesiones mineras. (Anexo N°2)

Memorándum de Información

El CEPRI aprobó el Memorándum de Información -"Proyecto Berenguela, Oportunidad de Inversión"-, cuya versión, en inglés y castellano, fue elaborada por la Gerencia Central de Proyectos de la empresa. (Anexo N°3)

Promoción y Publicidad

El CEPRI acordó que el proceso de promoción de las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenguela" se iniciara en marzo de 1994, con la publicación en diversos diarios de circulación nacional de avisos invitando a inversionistas a participar en el desarrollo y explotación de dicho yacimiento, y remitiendo el Memorándum de Información correspondiente a todos aquellos que manifestaren su interés en el mismo. (Anexo N°4)

El CEPRI acordó también invitar, mediante carta, a aproximadamente 50 empresas mineras de diversos países a participar en el desarrollo de las concesiones, visitarlas e intercambiar ideas con Minero Perú S.A. sobre las alternativas de promoción de la inversión privada en las mismas, remitiéndoles el Memorándum de Información. (Anexo N°5)

Asimismo, El CEPRI dispuso instalar una sala de datos (Data Room) con toda la información disponible del yacimiento, a la que tendrían acceso todos los interesados. (Anexo N°6)

Modalidad

El CEPRI, después de sostener diversas reuniones e intercambiar opiniones sobre la mejor manera de promover la inversión en el yacimiento, consideró que existían suficientes interesados como para seguir adelante con la promoción de dicho yacimiento.

El CEPRI acordó que la modalidad sería la de transferencia de las concesiones. Sin embargo, considerando el nivel de información existente que lo identifica como un proyecto en estudio, lo que generaba muchas indefiniciones, especialmente sobre el proceso metalúrgico a utilizar, así como la dimensión del proyecto, cuatificación de parámetros técnico-económicos, etc., el CEPRI acordó que dicha transferencia se efectuaría en dos etapas:

La primera etapa sería la de otorgamiento de un "Contrato de Opción", dentro de los alcances del artículo 165° del TUO de la Ley General de Minería, por un plazo máximo de dos años y seis meses. Durante este período, el optante debería cumplir

con dos obligaciones sustantivas: efectuar un pago anual por mantener vigente su derecho de opción de transferencia, distinto del pago establecido en la Ley General de Minería y que sería considerado como pago a cuenta del precio de transferencia; y, asumir la obligación de efectuar las inversiones y estudios necesarios para identificar un proceso metalúrgico que se ajuste, en términos técnicos y económicos adecuados, a las características del mineral y dimensión del yacimiento, y elaborar el correspondiente estudio de factibilidad. Ello en adición a las obligaciones usuales en este tipo de contratos.

La segunda etapa, de ejercer el optante afirmativamente la opción, sería la de la transferencia definitiva, de acuerdo al artículo 164° de la misma ley, a cambio del precio ofrecido por el optante.

Teniendo en cuenta que las concesiones mineras constituyen un activo, la modalidad descrita y propuesta para la promoción de los prospectos quedaba comprendida dentro de los alcances del literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Esquema de Valorización

Dado el nivel de los estudios y las indefiniciones existentes en cuanto al proceso metalúrgico a utilizar, así como la dimensión del proyecto, cuatificación de parámetros técnico-económicos, etc., se hacía difícil elaborar proyecciones sobre bases técnicas sólidas para fijar precios mínimos de transferencia.

Así, el CEPRI acordó que los criterios para establecer las condiciones mínimas de transferencia serían: las cifras actualizadas de los estudios de prefactibilidad existentes sobre Berenquela y, los valores utilizados en anteriores privatizaciones de yacimientos de Minero Perú S.A., relacionándolos con la dimensión del proyecto.

Mecanismo de Venta

El CEPRI acordó que el mecanismo de venta sería uno con las características especiales que se detallan a continuación:

- Se convocaría a concurso público, a través de diarios locales, cursándose, además, carta o fax a aquellas empresas que hubieren mostrado interés en la etapa de difusión e intercambio de ideas.
- Las propuestas serían presentadas en 2 sobres:

El primero, que debería contener credenciales, memoria descriptiva de la empresa o consorcio interesado y sus

estados financieros recientes, así como el plan propuesto para el desarrollo del yacimiento hasta completar el estudio de factibilidad, conteniendo los montos y plazos de la inversión comprometida.

El segundo, que debería contener el precio en dólares por la transferencia de las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenquela", así como el pago anual por el derecho a efectuar estudios, expresado como porcentaje del precio de transferencia. El postor podría proponer una fecha adelantada de pago del precio de compra.

Los postores deberían presentar, además, una fianza bancaria como garantía de seriedad de su oferta dentro de los términos y condiciones que se establecieran en las bases.

- El acto de presentación y recepción de sobres sería dirigido por el CEPRI, encabezado por su presidente o uno de sus miembros, debiendo dar fé del mismo un Notario Público.

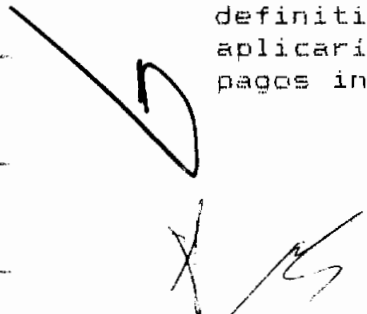
En ese acto se abrirían los sobres N° 1, debiendo quedar en poder del Notario los sobres N° 2 para una fecha posterior.

- Teniendo en cuenta que uno de los aspectos principales para seleccionar la oferta sería la capacidad de la empresa para asumir los estudios complementarios y el desarrollo del proyecto, el concurso final sería necesariamente limitado a aquellos postores que calificaren como potenciales inversionistas, a juicio de la Comisión de Evaluación que designaría para tal efecto el CEPRI. Así, a las firmas que no calificaren por la presentación de su sobre N° 1, se les devolvería el sobre N° 2, sin abrir.

- Los sobres N°2 se abrirían, igualmente en presencia de Notario Público, dejándose constancia en el acta de los montos ofertados por cada postor, por la transferencia del yacimiento.

Evaluación de Ofertas

El CEPRI acordó que el criterio que serviría para seleccionar al ganador del concurso serían el mayor valor presente de la oferta económica por la transferencia definitiva del yacimiento. Para efectos de la evaluación se aplicaría una tasa de descuento de 17% anual al programa de pagos indicado en las propuestas.



COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.

El CEPRI acordó que los adjudicatarios del concurso tendrían derecho a celebrar un contrato de opción para la transferencia de las concesiones que integran el yacimiento minero "Berenquela" por un plazo de dos años y seis meses, dentro de los 30 días de otorgada la buena pro.

Plan General

El CEPRI elaboró el Plan General en base a los lineamientos de los acuerdos tomados anteriormente, y acordó solicitar a la COPRI su aprobación.

Se deja expresa constancia que por acuerdo adoptado por la COPRI, ratificado por Resolución Suprema N°308-94-PCM, se definió que la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenquela" es el mencionado en el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N°674, y se aprobó además el Plan General presentado. (Anexo N°7)

Cronograma del Concurso Público

El CEPRI elaboró el Cronograma del Concurso Público N°CP-003-CEPRI/MP-93 de Promoción de la Inversión Privada en las concesiones que integran el yacimiento minero "Berenquela".

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo adoptado en su sesión del 18 de julio de 1994, aprobó el Cronograma referido.

Posteriormente, considerando el requerimiento de diversos posibles postores de un tiempo adicional para terminar de evaluar sus posibilidades de participación en el concurso, el CEPRI acordó prorrogar el cronograma, para lo cual se solicitó la aprobación de la COPRI.

Se deja expresa constancia que la Dirección Ejecutiva de la COPRI, mediante Oficio N°1766 del 26 de agosto de 1994, aprobó la modificación del cronograma solicitada. La COPRI, mediante acuerdo adoptado en su sesión del 5 de setiembre de 1994, ratificó dicha aprobación.

Estando próximo el concurso el interés mostrado inicialmente por los posibles postores fue disminuyendo, no pudiéndose asegurar la participación de ninguno. Por tal motivo, el CEPRI acordó suspender el concurso, lo que fue expuesto a la COPRI.

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo adoptado en su sesión del 25 de octubre de 1994, ratificó, en vías de regularización la suspensión del concurso.

Posteriormente, por efecto de la promoción que se había continuado efectuando, dos firmas mostraron nuevamente interés en el yacimiento, por lo que el CEPRI solicitó se autorice un nuevo cronograma.

Se deja constancia que la COPRI, mediante acuerdo adoptado en su sesión del 16 de enero de 1995, aprobó el nuevo cronograma, estableciendo el otorgamiento de la buena pro del concurso para el 10 de marzo de 1995. (Anexo N°8)

Condiciones Mínimas

Sobre la base del informe N°113.110.122.94, de la Gerencia Central de Proyectos de Minería Perú S.A., del 5 de agosto de 1994, el CEPRI estableció las condiciones mínimas para la promoción de la inversión en las concesiones que conforman el yacimiento "Berenguela", consistentes en:

- Precio Base US\$ 500,000
- Pago anual por derecho de vigencia
(Porcentaje mínimo del precio de compra) 5%

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo adoptado en su sesión de 15 de agosto de 1994 aprobó las condiciones mínimas referidas. (Anexo N°9)

Bases del Concurso

El CEPRI elaboró las "Bases del Concurso Público N°CP-003-CEPRI/MP-94 de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones que conforman el Yacimiento Minero Berenguela", las mismas que contenían los antecedentes, descripción de las concesiones del yacimiento, características y procedimiento del concurso, garantía de seriedad de la oferta, derechos y obligaciones de Minería Perú S.A. y del optante, situación legal de las concesiones y celebración del contrato, siguiendo los lineamientos acordados y aprobados anteriormente, y acordó presentarlas a la COPRI para su aprobación.

Se deja expresa constancia que por acuerdo de fecha 18 de julio de 1994, la COPRI aprobó las Bases referidas en el párrafo precedente.

Presentaron consultas a las Bases Placer Dome del Perú S.A. y Minera Britannia Gold S.A., las que fueron absueltas con el documento "Formulación y Absolución de Consultas", aprobado por el CEPRI. (Anexo N°10)

Asimismo, el CEPRI aprobó los modelos de contratos de opción de transferencia y de transferencia definitiva, que



servirían de base para la negociación posterior con los ganadores de la buena pro, dejando constancia que los mismos no constituían contratos de adhesión, sino que fundamentalmente su objeto era que las principales obligaciones se pacten íntegramente en el contrato, pudiéndose, sin embargo, acordar sobre otros aspectos y mejorar su forma, sin restricción. El CEPRI acordó que dichos proyectos serían distribuidos con las bases.

El CEPRI aprobó posteriormente una modificación al proyecto de contrato de opción de transferencia consistente en dejar sin efecto la alternativa establecida en el segundo párrafo de la Cláusula Octava del mismo, que facultaba a Mineró Perú S.A. a modificar unilateralmente el monto de la garantía de fiel cumplimiento por uno equivalente al compromiso de inversión de cada año, lo que fue comunicado a los interesados. (Anexo N°11)

Convocatoria

El CEPRI aprobó convocar oficialmente a concurso público a través de los avisos publicados los días 4 y 5 de febrero de 1995 en los diarios El Peruano, El Comercio, Expreso y Gestión. (Anexo N°12)

Prensa y Difusión

El CEPRI acordó solicitar a la administración de la empresa disponga la contratación de los servicios de la Sra. María De la Cruz Ruffo para la asesoría en aspectos de prensa y difusión del acto público del concurso en referencia. (Anexo N°13)

Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Propuestas.

El CEPRI acordó nombrar una Comisión de Evaluación de Propuestas, la misma que estuvo integrado por los señores Luis Cohello Gamarra, quien lo presidió, Carlos Fernández Herrera y Néstor Ledesma Alva. (Anexo N°14)

Actos Públicos de Recepción de Propuestas y Apertura de Sobres N°2

El CEPRI declara que los días 3 y 8 de marzo a las 12:00 se llevó a cabo los actos públicos para la recepción de propuestas en presencia del Notario Público, Dr. Jaime Murguía Caveró; y apertura de sobres N°2, en presencia del Notario Público, Dr. Alberto Guinand Correa, así como de los miembros del CEPRI, dándose cumplimiento a todos los



requisitos exigidos en las bases, y suscribiéndose las actas correspondientes sin observación alguna. (Anexo N°15)

Declara que en la primera fecha presentaron propuestas, en los sobres denominados N°1 y N°2 Kappes, Cassidy & Associates y Minera Britannia Gold S.A. (Anexo N°16).

Declara también que, seguidamente fueron abiertos los sobres N°1 de cada uno de los postores, habiendo cumplido ambos con consignar en su documentación la totalidad de los requisitos exigidos en las bases, y, que los sobres N° 2 fueron cerrados y sellados por el Notario hasta el segundo acto público, luego de lo cual, de acuerdo a lo establecido en las bases, el concurso público fue suspendido a fin de que la Comisión de Evaluación proceda a evaluar la información presentada.

El CEPRI, considerando el informe de la Comisión de Evaluación de Propuestas, acordó calificar y considerar hábiles para la apertura del sobre N°2 a ambos postores, lo que se les comunicó oportunamente. (Anexo N°17)

Así, el CEPRI declara que el día 8 se procedió a la apertura de los sobres N°2, cuyo contenido era el siguiente:

- Kappes, Cassidy & Associates, presentó la Carta Fianza del Banco Wiese No. 0000779790 por la suma de US\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS Y 00/100), con vigencia del 2 de marzo de 1995 al 29 de agosto del mismo año; y ofreció como precio por la transferencia de las concesiones la suma de US\$ 750.005.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CINCO DOLARES AMERICANOS Y 00/100), y como pago anual por el derecho a efectuar estudios, la suma de US\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS Y 00/100), que representa el 5.33% del precio de compra, el que sería considerado como pago a cuenta del precio final de transferencia.
- Minera Britannia Gold S.A., presentó la Carta Fianza del Banco Continental No. 3357 por la suma de US\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS Y 00/100), con vigencia del 3 de marzo de 1995 al 30 de agosto del mismo año; y ofreció como precio por la transferencia de las concesiones la suma de US\$ 500.000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS Y 00/100), y como pago anual por el derecho a efectuar estudios el 5% del precio de transferencia.

Otorgamiento de la Buena Pro

El CEPRI, considerando el informe de la Comisión de Evaluación de Propuestas, acordó otorgar la buena pro para



COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.

las concesiones que integran el yacimiento minero "Berenguela" a Kappes, Cassidy & Associates. (Anexo N°18)

Acordó, asimismo, de conformidad con lo estipulado en las Bases, poner dicho acuerdo en conocimiento del Directorio de Minerero Perú S.A., así como solicitar al mismo designe representante para que suscriba los contratos de opción de transferencia de las concesiones.

Se deja expresa constancia que el Directorio de Minerero Perú S.A., mediante Acuerdo N°655-05-95 autorizó a los señores Raúl Otero Bossano y Jorge Kawamura Antich, para que, indistintamente, en nombre y representación de Minerero Perú S.A. suscriban el contrato de opción de transferencia de las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenguela", así como todos los demás documentos públicos o privados necesarios para la formalización de dichos contratos. (Anexo N°19)

Suscripción del Contrato de Opción de Transferencia

El CEPRI, al amparo de la facultad conferida por la COPRI, acordó prorrogar la fecha de firma de los contratos.

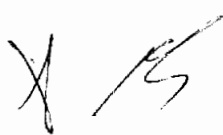
El 3 de mayo de 1995 se suscribió el contrato de opción de transferencia de las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenguela" (Anexo N°20)

Se deja expresa constancia que el CEPRI concilió y aprobó las modificaciones, básicamente de forma, de los contratos suscritos en relación con el modelo previamente distribuido, por lo que cuentan con su aprobación en cuanto a fondo y forma.

Pago

El 3 de mayo de 1995, en el mismo acto de suscripción del contrato de opción de transferencia de las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenguela", recibió de Kappes, Cassidy & Associates el cheque N° 5003941 del Banco Wiese Ltda, a la orden de Minerero Perú S.A., por un monto de US\$ 40.000.00 correspondiente al pago del derecho de vigencia del primer año; y, la carta fianza N° 0000786922 del Banco Wiese, por un monto de US\$ 75.000.00. a favor de Minerero Perú S.A., otorgada como garantía del cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo al contrato referido.

El CEPRI acordó remitir el cheque referido a la Gerencia General, disponiendo proceda a hacer las liquidaciones respectivas y a transferir los fondos al PNUD (FOPRI) y al Tesoro Público, según corresponda. inmediatamente se obtenga las instrucciones de la COPRI. Asimismo, acordó entregar la

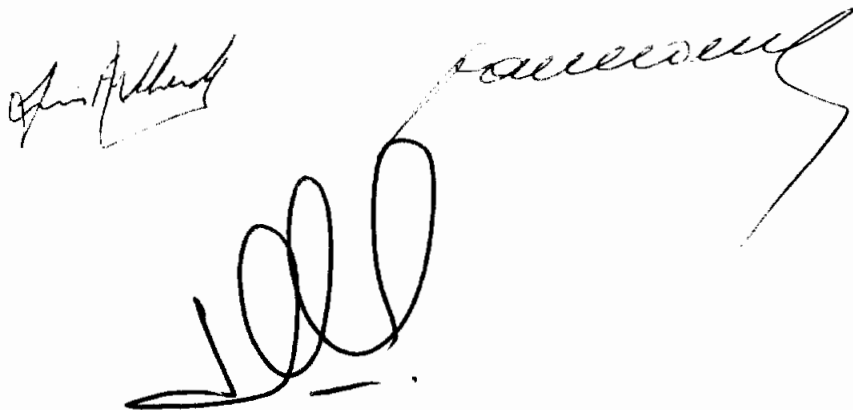


carta fianza a la Gerencia General para su custodia. (Anexo N°21)

Liquidación

El CEPRI dispuso que Minero Perú S.A., en cumplimiento de las instrucciones de la COPRI, transfiera a la cuenta N° 120733-0357-05-01-00-00-03-MEF-DGTP del Tesoro Público, con fecha 12 de mayo, la suma de US\$ 20.700.30, correspondiente al 98% del monto recibido como pago por el primer año de vigencia del contrato de opción de transferencia de las concesiones que conforman el yacimiento minero "Berenguela", deducidos los gastos incurridos en el proceso y aprobados por la COPRI; y, al FOPRI, con la misma fecha, la suma de US\$ 900.00, todo lo que fue comunicado a la COPRI y a la Contraloría General de la República. (Anexo N°22).

Se ratifica que todos los acuerdos tomados durante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones que integran el Yacimiento Minero "Berenguela" fueron aprobados por unanimidad.

Three handwritten signatures in black ink are present. One is at the top left, another is at the top right, and a larger, more stylized one is centered below them.